

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 100-2021-GDUR-MDSA

San Antonio de Cañete, 16 de Agosto de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:



El expediente N°1489-2021, que el administrado Sr. Bryan Harold Arias Sánchez con DNI No.42565281, Abogado con Registro del Colegio de Abogados de Lima No.58505, con domicilio para estos efectos en el Lote 09 de la Mz. B, que forma parte del Condominio Calicanto ubicado en el km.92.5 de la Panamericana Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima, con correo electrónico barias@bas-legal.com y celular 992 454 859, letrado en representación del **CLUB DE REGATAS LIMA** con RUC No. 20136907400, con domicilio en Av. Chachi Dibós 1201, distrito de Chorrillos, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor Jaime Alejandro Gastón Comejo Bustillo, identificado con D.N.I. No. 10804068 y el Director Secretario, señor Jorge Eliseo Adrianzen Prato, identificado con DNI No. 07799746, según poderes inscritos en la Partida Registral No.11020339 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, quien solicita **VISACION DE PLANOS** con fines de Rectificación Unilateral de Área ante Registros Públicos, del predio ubicado en el km.79 de la Carretera Panamericana Sur, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, con un área a rectificar de 192.9104HAS.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- 
- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad distrital de San Antonio, de fecha 14.07.2021.
 - Copia simple del Recibo de Pago por derecho de trámite de fecha 14.07.2021.
 - 02 juegos de Planos debidamente firmados por los Apoderados del Club Regatas (Lamia P-01 y U-01), Plano con apoyo de Imagen Satelital de Google Earth.
 - 02 Memorias descriptivas.
 - Declaración Jurada de Habilidad Profesional.
 - Copia de Vigencia de Poder.
 - Copia de DNI.
 - Copia de Partida electrónica del inmueble.

Que, mediante Carta N°61-2021-BBACH-GDUR-SGOPCHU-MDSA se solicita al administrado el levantamiento de observaciones por cuanto no adjunto carta poder y según el según el proyecto de catastro de la Municipalidad, el polígono presentado se superpondría aparentemente con el predio de la SBN inscrito en la partida electrónica No.21021539. Así como se le solicitó adjunta documento que acredite que el predio materia de la visación se encuentra fuera de los 200 metros de la línea de alta marea.

Que, mediante documento presentado por el administrado de fecha 06 de del año 2021, ha cumplido con levantar las observaciones antes referidas, adjuntando Carta poder y el Original de la Búsqueda Catastral con numero de publicidad 3139474 emitida de fecha 05 de agosto del 2021, por la Sunarp, Zona Registral No. IX – Sede Lima, oficina Registral de Cañete, Registros Públicos de Cañete, en la cual se indica: “Que, efectuadas las comparaciones gráficas, entre los elementos técnicos



presentados y comparándolo con nuestra básica grafica referencial y parcial del mosaico de predios inscritos disponibles a la fecha y en proceso continuo de actualización y/o modificación”. Se informa que el ámbito en consulta se visualiza gráficamente de la siguiente forma: **Dentro del ámbito inscrito de la partida electrónica No.90010816.**

Que, con informe del 2021 BBACH-GDUR-MDSA, de fecha 16.08.2021, emite la opinión de procedencia de la Visación de Planos y Memoria Descriptiva con Laminas P-01 y U-01, del predio ubicado en el km. 79 de la Carretera panamericana sur, distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente inscrita en la partida electrónica No.90010816.

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, resfuir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AI sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, estando a lo expuesto y con el V° B° de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habitaciones Urbanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la VISACIÓN de Planos y Memoria descriptiva Lamina U-01 y P-01 firmado por la Arq. Raquel I. Luna Fernández con CAP 3299, del predio ubicado en el km.79 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

Departamento : LIMA
Provincia : CAÑETE
Distrito : SAN ANTONIO
Partida Registral: 90010816
Propietario : CLUB DE REGATAS LIMA
Plano : PERIMETRICO, UBICACIÓN Y LOCALIAZION SISTEMA DE COORDENADAS UTM DATUM WGS
84 Y PSAD 56. HEMISFERIO SUR – ZONA 18S
Área : 192.9104 has.
Perímetro Total : 9220.78 ml.
Linderos y medidas perimétricas

- POR EL NORTE: CON UNA LINEA QUEBRADA DE 03 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 183.47 ML, 1873.57 ML Y 259.46 ML. COLINDA CON LA PARTIDA N° 21021539, FICHA N° 170, FICHA N° 529 Y PROPIEDAD DE TERCEROS.
- POR EL ESTE: CON UNA LINEA QUEBRADA DE 09 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 115.65 ML, 57.46 ML, 212.51 ML, 302.64 ML, 215.62 ML, 260.83 ML, 739.39 ML, 425.93 ML Y 133.46 ML. COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS, FICHA N° 1295, FICHA N° 1305 (PARTIDA CERRADA) JURISDICCION REGISTRO PREDIAL P03141164 Y CARRETERA PANAMERICANA SUR.
- POR EL SUR: CON UNA LINEA QUEBRADA DE 03 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 434.61 ML, 336.05 ML Y 820.40 ML. COLINDA CON PLAYA CERRO LA VIRGEN Y PROPIEDAD DE TERCEROS.
- POR EL OESTE: CON UNA LINEA QUEBRADA DE 10 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 281.30 ML, 46.73 ML, 235.00 ML, 205.00 ML, 1130.00 ML, 165.00 ML,

"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de Independencia"



320.03 ML, 139.08 ML, 216.40 ML Y 111.20 ML. COLINDA CON EL OCEANO PACIFICO Y LA PARTIDA N° 21021539.

Artículo 2°.- PRECISAR que el presente visado de planos se realiza con la finalidad de viabilizar los trámites de rectificación unilateral que no debe afectar colindantes, quedando ceñido exclusivamente al ámbito de verificación de gabinete.

Artículo 3°.- DISPONER en caso corresponda, el adecuamiento y/o regularización de la documentación técnica que hubiera lugar partiendo de la obligatoriedad de la verificación de campo, respecto de los procedimientos correspondientes al proceso de Recepción de Obras de Habilitación Urbana de parte del Club Regatas Lima Filial San Antonio en un plazo máximo de 90 días calendario contabilizados a partir de la fecha. Trámite necesario para la eficacia plena del acto administrativo.

Artículo 4.- DECLARAR que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 5°.- NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente Resolución, y derivar copia a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación en la página Web oficial de la corporación municipal, así como a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habitaciones Urbanas para labor de control y monitoreo según sus competencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



A